

RESOLUCIÓN N° 280
(Marzo 16 de 2017)

POR LA CUAL SE ORDENA LA REALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS GENERALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE LA E.S.E. METROSALUD

El Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, en uso de sus facultades legales y estatutarias, contenidas en el Acuerdo 252 de 2014, Estatuto de Contratación de la E.S.E. Metrosalud, emanado de la Honorable Junta Directiva y,

CONSIDERANDO

1. Que la ESE Metrosalud requiere contratar el suministro de los materiales e insumos generales, requeridos para la prestación de los servicios de salud de la empresa y la operación logística de los diferentes programas mediante el mecanismo de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.
2. Que de conformidad con el acuerdo 252 de 2014 emanado de la Junta Directiva de la empresa y teniendo en cuenta la cuantía del proceso se adelantara a través de la modalidad de Convocatoria Pública.
3. Que el artículo 22 del acuerdo 252 de 2014, dispone que el gerente o la persona en quien haya delegado tal función, ordenara la realización de la respectiva Convocatoria Pública mediante Resolución Motivada.
4. Que para amparar los gastos para la contratación de este proceso, fue expedida la Disponibilidad Presupuestal N° 170120 de Enero de 2017, expedido por el Área de Presupuesto, para un total asignado para este proceso de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$1.335.000.000).
5. Que acorde con lo establecido en el Plan de Adquisiciones de la empresa y consecuente a las políticas señaladas, se extiende el mecanismo de la compra de los insumos generales mediante el mecanismo de subasta pública inversa electrónica.
6. Que de acuerdo con las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la realización de la Convocatoria Pública, para contratar el suministro de los materiales e insumos generales, requeridos para la prestación de los servicios de salud de la empresa y la operación logística de los diferentes programas mediante el mecanismo de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, adelántese y cúmplase hasta su culminación todas y cada una de las etapas precontractuales y contractuales señaladas no solo en el Acuerdo 252 de 2.014, sino también en la invitación.

ARTÍCULO TERCERO: La invitación y sus anexos podrán ser consultados en la página Web de la entidad www.metrosalud.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 16 días del mes de Marzo de 2017

CUMPLASE

LEOPOLDO ABDEL GIRALDO VELASQUEZ
Gerente E.S.E. Metrosalud

Elaboró	Vanessa Jiménez P.U. Abogada	Revisó	Carlos Alberto Díaz Gutierrez Líder contratación Insumos Generales	Aprobó	Olga Cecilia Mejía Jaramillo Directora Administrativa
---------	---------------------------------	--------	---	--------	--